



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 13 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00121

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

| | | |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACIÓN DIRECTA |
| RADICADO | : | 15238-3333-003-2018-00024-00 |
| DEMANDANTE | : | MARLEN QUIÑONES CANO |
| DEMANDADO | : | MUNICIPIO DE JERICO |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 08 de Febrero suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **al MUNICIPIO DE JERICO** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. **Así mismo deberá allegar los actos administrativos del acto acusado, así como las pruebas que pretenda valen en el proceso conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.** (Ver auto admisorio)

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS MELANDÍA
SECRETARIO

RECIBIDO POR PARTE DE MINISTERIO PUBLICO:
FECHA:



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 13 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00122

SEÑORES
MUNICIPIO DE JERICO
CARRERA 4 N° 3- 71 EDIFICO ADMINISTRATIVO
JERICO, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

| | | |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACION DIRECTA |
| RADICADO | : | 15238-3333-003-2018-00024-00 |
| DEMANDANTE | : | MARLEN QUIÑONES CANO |
| DEMANDADO | : | MUNICIPIO DE JERICO |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 08 de Febrero suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **al MUNICIPIO DE JERICO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. **Así mismo deberá allegar los actos administrativos del acto acusado, así como las pruebas que pretenda valen en el proceso conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.** (Ver auto admisorio)

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00024-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

vie 13/04/2018 14:19

Elementos enviados

Procesos nacionales@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>; notificacionjudicial@jerico-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@jerico-boyaca.gov.co>; contactenos@jerico-boyaca.gov.co <contactenos@jerico-boyaca.gov.co>; usp@jerico-boyaca.gov.co <usp@jerico-boyaca.gov.co>; gobierno@jerico-boyaca.gov.co <gobierno@jerico-boyaca.gov.co>; alcaldia@jerico-boyaca.gov.co <alcaldia@jerico-boyaca.gov.co>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (21 KB)

003-2018-00024-00_ADMITE.pdf; DEMANDA REPARACION MARLEN QUIÑONES VEHICULO.docx

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

MUNICIPIO DE JERICO

- MINISTERIO PUBLICO

- AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

.....

| | | |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACION DIRECTA |
| RADICADO | : | 15238-3333-003-2018-00024-00 |
| DEMANDANTE | : | MARLEN QUIÑONES CANO |
| DEMANDADO | : | MUNICIPIO DE JERICO |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 08 de Febrero suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **al MUNICIPIO DE JERICO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. **Así mismo deberá allegar los actos administrativos del acto acusado, así como las pruebas que pretenda valen en el proceso conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.** (Ver auto admisorio)

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos. - más el auto que admite el medio de control, es así que los términos incoan a correr a partir del día siguiente a la generación de acuse de recibido del presente mensaje de datos.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00024-00

Microsoft Outlook

vie 13/04/2018 14:19

De: notificacionjudicial@jerico-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@jerico-boyaca.gov.co>; contactenos@jerico-boyaca.gov.co <contactenos@jerico-boyaca.gov.co>; usp@jerico-boyaca.gov.co <usp@jerico-boyaca.gov.co>; gobierno@jerico-boyaca.gov.co <gobierno@jerico-boyaca.gov.co>; alcaldia@jerico-boyaca.gov.co <alcaldia@jerico-boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@jerico-boyaca.gov.co (notificacionjudicial@jerico-boyaca.gov.co)

contactenos@jerico-boyaca.gov.co (contactenos@jerico-boyaca.gov.co)

usp@jerico-boyaca.gov.co (usp@jerico-boyaca.gov.co)

gobierno@jerico-boyaca.gov.co (gobierno@jerico-boyaca.gov.co)

alcaldia@jerico-boyaca.gov.co (alcaldia@jerico-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00024-00

13/4/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00024-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mi 13/04/2018 14:19

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00024-00

